

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No. 48277-2017

Fecha: 12/10/2017 09:45:20

Recibido por: SANDA MOLINA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia

Ciudadana

Añexos: 2

DESPACHO COMISORIO N° 128

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA

AL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - DE DOSQUEBRADAS  
(RISARALDA)

HACE SABER

Que en el proceso ejecutivo donde actúa como demandante Humberto Ríos con CC 4.509.316 y como demandada Barbarita Castaño García con CC 42.004.502, por auto de fecha 06 de septiembre de 2017 se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho de posesión y de usufructo que ostenta la ejecutada en el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 294-22684.

Queda facultado para designar secuestre, procurando que el nombramiento recaiga sobre la persona que sigue en turno en la lista de auxiliares de la justicia que dicho despacho judicial tenga, reemplazarlo en caso de no asistencia a la diligencia, fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el abogado Cesar Augusto Ríos Valencia CC 1.088.288.741 con T.P. No. 241.047 del C.S.J.

Anexos: Copias del auto que ordena la comisión y solicitud de medidas.

Pereira, 25 de septiembre de 2017

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA  
SECRETARIO



+

16

# O&R Abogados

Asociados Consultores S.A.S.

Señor(a)  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO  
Pereira-Risaralda  
E. S. H. D.

Referencia: Solicitud de Medida Cautelar

CÉSAR AUGUSTO RÍOS VALENCIA, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.288.741, expedida en Pereira (Rda.) y portador de la Tarjeta Profesional N° 241.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor HUMBERTO RÍOS, persona igualmente mayor y vecina de la ciudad de Pereira (Rda.), identificado con la cedula de ciudadanía N° 4509316, de Pereira (Rda.), por medio del presente escrito me permito solicitar de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., el secuestro del derecho de posesión y el derecho de usufructo que ostenta la ejecutada sobre el inmueble distinguido como: Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, distinguido con el N° 30 de la manzana 22, el cual hace parte de la ciudadela el Campestre Sector B, del área urbana del municipio de Dosquebradas, en la carrera 2 C N° 19B-67, cuyos linderos y demás especificaciones son: Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, distinguido con el N° 30 de la manzana 22, el cual hace parte de la ciudadela el Campestre Sector B del área urbana del municipio de Dosquebradas, en la carrera 2C N° 19B-67 y según paz y salvo de predial K1C 19B 67 Mz 22 Cs 30 EL CAMPEST, con un área de 56.25 M2, cuyos linderos según el título anterior son: # POR EL NORTE: Con el lote 15, en 4,50 mts;# POR EL SUR: Con vía peatonal sobre la carrera 2C, en 4,50 mts; # POR EL ESTE: Con el lote 29, en 12,50 mts; # POR EL OESTE: Con el lote 31, en 12,50 mts ## Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 294-22684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y Ficha Catastral 010700000105003000000000.

Manifiesta mi representado HUMBERTO RÍOS, persona igualmente mayor y vecina de la ciudad de Pereira (Rda.), identificado con la cedula de ciudadanía N° 4509316, de Pereira (Rda.), bajo la gravedad del juramento que la posesión que ostenta la ejecutada sobre el precitado inmueble pertenece a ella.

Del(a) Señor(a) Juez,

Atentamente,  
  
CÉSAR AUGUSTO RÍOS VALENCIA  
C.C. N° 1.088.288.741 Pereira (Rda.)  
T.P. N° 241.047 del C.S. de la J.

A despacho hoy 31 de agosto de 2017

  
L. FERNANDO RAIGOSA C.  
Secretario

*Radicado No. 715-2017*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Pereira, seis de septiembre de dos mil diecisiete.

HUMBERTO RIOS, actuando a través de apoderado cobro, promueve demanda ejecutiva en contra de BARBARITA CASTAÑO GARCIA, para obtener el pago de la suma a que se refiere el petitum.

El título soporte de la demanda lo constituye una letra de cambio suscrita entre las partes, con pacto de intereses de plazo al 3%, por una cuantía de \$ 6.000.000.00. Dicha letra de cambio se ajusta a las condiciones formales requeridas por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio. En estas condiciones y al ser título quirografario presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. P. ya que de ese documento derivan las exigencias a que alude esta disposición procedimental.

Por lo expuesto, el Juzgado, de Colombia

**RESUELVE**

PRIMERO: Se ordena que BARBARITA CASTAÑO GARCIA, en un término de 5 días contados desde el siguiente a la notificación de este auto, pague en favor de HUMBERTO RIOS, la siguiente suma:

a)- \$ 6.000.000.00 de capital,

b)- Sus intereses de plazo desde el 12 de noviembre de 2015 hasta el 11 de febrero de 2016 a la tasa máxima legal permitida por la misma Superfinanciera, al igual de que los de mora a partir del 12 de febrero de 2016, hasta cuando el pago se acredite.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma que lo dispone el artículo 291 del C. G. P. y hágasele entrega en el acto de la copia de la demanda y sus anexos para que asuma su defensa.

TERCERO: Decretase la medida solicitada, consistente en el secuestro del derecho de posesión y de usufructo que ostenta la ejecutada en el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 294-22684.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	18 de octubre de 2017	<b>Número de radicado:</b>	48277
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA		
<b>Descripción o asunto:</b>	DESPACHO COMISORIO	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>Copia a:</b>	-

